

Datos Generales

Gaceta N°:	27626
Fecha de la Gaceta:	22/09/2014
Norma:	LEY
Número de Norma:	17
Fecha de la Norma:	12/09/2014
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	90 DIAS A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	QUE ADICIONA DISPOSICIONES A LA LEY 1 DE 2001, SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA, PARA PROHIBIR LA VENTA O COBRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS.
Comentario:	Se prohíbe en los establecimientos de farmacéuticos la venta de bebidas alcohólicas. El incumplimiento conllevará la suspensión de la licencia de operación. En caso de reincidencia se cancelará la licencia.. TEMAS RELACIONADOS: VENTA, BEBIDAS ALCOHOLICAS, FARMACEUTICOS, SANCION, LICENCIA DE OPERACION

Temas Relacionados

BEBIDAS ALCOHOLICAS
FARMACEUTICOS
LICENCIA DE OPERACION
SANCION
VENTA

Referencias

LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 17						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	1	10/01/2001	24218	12/01/2001	ADICIONA PARCIALMEN	ADICIONA los artículos 97-A, 97-B y el numeral 10 al artículo 172 de la Ley 1 de 10 de enero de

Jurisprudencia Constitucional
